

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – OCI
(AUDITORIA INTERNA)**

INFORME N° 011-2016-BNP/OAI

**SERVICIO RELACIONADO N° 2-0865-2016-002
BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERU
SAN BORJA- LIMA**

**“VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA
RELACIONADA AL TUPA Y A LA LEY DEL SILENCIO
ADMINISTRATIVO”**

PERIODO: 03 AL 31 DE OCTUBRE DE 2016

TOMO I DE I

LIMA – PERÚ

2016

INFORME N° 011-2016-BNP/OAI

**“VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA RELACIONADA AL TUPA Y A LA
LEY DEL SILENCIO ADMINISTRATIVO”**

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	N° Pág.
I.	ANTECEDENTES	
	1. Origen	1
	2. Objetivos	1
	3. Base Legal y normativa aplicable al Servicio Relacionado	2
II.	ALCANCE	2
III.	COMENTARIOS	3
IV.	LIMITACIONES QUE SE PRESENTARON EN LA EJECUCIÓN	5
V.	CONCLUSIONES	6
VI.	RECOMENDACIÓN	6

INFORME N° 011-2016-BNP/OAI

“VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA RELACIONADA AL TUPA Y A LA LEY DEL SILENCIO ADMINISTRATIVO”

PERÍODO: 03 AL 31 DE OCTUBRE DE 2016

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El presente Servicio Relacionado denominado “**Verificar el Cumplimiento de la Normativa relacionada al TUPA y a la Ley del Silencio Administrativo**”, periodo: 03 al 31 de octubre de 2016, se encuentra dentro de la programación de servicios relacionados del Plan Anual de Control 2016 del Órgano de Control Institucional – OCI (Auditoría Interna) de la Biblioteca Nacional del Perú, con el n.º 2-0865-2016-002.

Se realiza en cumplimiento del artículo 8º de la Ley n.º 29060 “Ley del Silencio Administrativo”, que estipula la obligatoriedad del Órgano de Control Institucional (Auditoría Interna) en adelante OCI, de elevar al Titular del Pliego un informe mensual sobre el estado de los procedimientos administrativos iniciados, así como las responsabilidades en que hubieran incurrido los funcionarios o servidores públicos que incumplan con las normas de la Ley n.º 27444 “Ley del Procedimiento Administrativo General”, Ley n.º 29060 “Ley del Silencio Administrativo” y aquellos que hayan sido denunciados por los administrados.

El Texto Único de Procedimientos Administrativos en adelante TUPA de la Biblioteca Nacional del Perú, fue aprobado mediante Decreto Supremo n.º 002-2013-MC, publicado el 1 de marzo de 2013.

2. Objetivos

El desarrollo de este Servicio Relacionado busca el cumplimiento de los siguientes objetivos:

- 
- a) Determinar si los casos de aprobación de procedimientos administrativos previstos en el TUPA de la Biblioteca Nacional del Perú, se realiza en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley del Silencio Administrativo.
 - b) Establecer si se ha realizado el proceso de fiscalización posterior aleatoria de los procedimientos establecidos en el TUPA vigente de la Biblioteca Nacional del Perú aprobados a favor de los administrados.

3. Base Legal y normativa aplicable al Servicio Relacionado

La Biblioteca Nacional del Perú fue creada por Decreto del 28 de agosto de 1821, por el Libertador del Perú, General Don José de San Martín. Se constituye como una institución pública, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía técnica, administrativa y económica.

Mediante Ley n.° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura, se establece que la Biblioteca Nacional del Perú, es un organismo público ejecutor adscrito a dicho Ministerio. La Biblioteca Nacional del Perú, constituye el ente rector del Sistema Nacional de Bibliotecas, según lo señalado en la Ley n.° 30034, Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas, publicada el 05 de junio de 2013; desarrollando sus actividades a nivel nacional.

Tiene dos sedes, las mismas que se encuentran ubicadas en la Av. De la Poesía n.° 160, en el distrito de San Borja; y la Gran Biblioteca Pública de Lima, sito en la Av. Abancay cuadra 4 s/n en el Cercado de Lima. Asimismo, existen cinco bibliotecas públicas periféricas en los distritos de Comas, El Agustino, Breña, La Victoria y el Rimac.

Las principales normas legales y administrativas aplicables al asunto materia de revisión son:

- Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.
- Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley n.° 29060, Ley del Silencio Administrativo.
- Decreto Supremo n.° 079-2007-PCM, que aprueba Lineamientos para la elaboración y aprobación del TUPA y establece disposiciones para el cumplimiento de la Ley del Silencio Administrativo.
- Decreto Supremo n.° 096-2007-PCM, que regula la Fiscalización Posterior Aleatoria de los Procedimientos Administrativos por parte del Estado.
- Resolución Directoral Nacional n.° 097-2012-BNP, que aprobó la Directiva N° 002-2012-BNP de Fiscalización Posterior Aleatoria de los Procedimientos Administrativos del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Biblioteca Nacional del Perú.



II. ALCANCE DEL SERVICIO RELACIONADO

El presente Servicio Relacionado comprendió la revisión de los procedimientos administrativos aprobados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos -TUPA vigente, así como la observancia de la Ley del Silencio Administrativo durante el periodo 03 al 31 de octubre de 2016.

III. COMENTARIOS

3.1 Durante el período de 03 al 31 de octubre de 2016, las Direcciones Generales y Oficinas de la Biblioteca Nacional del Perú, han informado que no se han presentado trámites sujetos a la Ley del Silencio Administrativo.

Se solicitó a las direcciones y oficinas de la Biblioteca Nacional del Perú, responsables de la aplicación de procedimientos administrativos de acuerdo con el TUPA, por el periodo de 03 al 31 de octubre de 2016; informando que no incurrieron en la causal establecida por el artículo 2° de la Ley n.° 29060, Ley del Silencio Administrativo; de acuerdo a los siguientes documentos recibidos: Oficio n.° 380-2016-BNP/OA de 03 de noviembre de 2016; Memorándum n.° 502-2016-BNP/CSBE de 04 de noviembre de 2016; Memorando n.° 302-2016-BNP/CBN de 4 de noviembre de 2016 mediante el cual adjunta Informe n.° 994-2016-BNP/CBN-DEDLIA e Informe n.° 130-2016-BNP/CBN/DETB; Oficio n.° 384-2016-BNP/OA de 07 de noviembre de 2016; Memorando n.° 1581-2016-BNP/ODT de 09 de noviembre de 2016 y Oficio n.° 297-2016-BNP/SG de 09 de octubre de 2016.

3.2 Respecto al Proceso de Fiscalización Posterior Aleatoria de los procedimientos administrativos otorgados durante el Primer Semestre 2016.

Durante el período no se ha recibido información respecto al avance del Proceso de Fiscalización Posterior Aleatoria correspondiente al Primer Semestre 2016; por lo que se tiene como última información lo siguiente:

- Oficio n.° 277-2016-BNP/SG recibido 13 de octubre de 2016, el Director General de la Oficina de Secretaria General comunica a través del Memorándum n.° 166-2016-BNP/DN de 10 de octubre de 2016, que la Directora Nacional (e) de la Biblioteca Nacional del Perú dispuso se realice las acciones necesarias e inmediatas respecto a la emisión del Informe sobre el Proceso de Fiscalización Posterior Aleatoria correspondiente al Primer Semestre 2016.

3.3 Denuncias presentadas por los administrados ante el Órgano de Control Institucional, con respecto a la Ley n.° 29060 "Ley del Silencio Administrativo".

 Durante el periodo indicado, no se presentaron denuncias por los administrados ante el OCI, referente al incumplimiento de la Ley n.° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General" y Ley n.° 29060 "Ley del Silencio Administrativo".

3.4 Respecto a la implementación de un sistema informático¹ que permita seleccionar la muestra aleatoria de los Expedientes de cada uno de los Procedimientos Administrativos contenidos en el TUPA de la Biblioteca Nacional del Perú.

A la fecha cierre del presente informe no se ha recibido información de avance respecto a la solicitud del Área de Estadística e Informática que se realicen las evaluaciones del caso para que se elimine el numeral 8.2 de la Directiva n.º 002-2012-BNP, "Fiscalización Posterior Aleatoria de los Procedimientos Administrativos Contenidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos; teniendo como último reporte lo siguiente:

- Mediante Informe n.º 071-2016-BNP/ODT de 4 de octubre de 2016, el Director General de la Oficina de Desarrollo Técnico remite a la Oficina de Auditoría Interna, el Informe n.º 214-2016-BNP/ODT/AEI del Área de Estadística e Informática; a través del cual comunica el diagnóstico realizado con respecto a la implementación del sistema informático, en el que concluye se debe desarrollar un nuevo sistema de Tramite Documentario, donde refleje los requerimientos de los usuarios encuestados, asimismo, se está coordinando con la Oficina Nacional de Gobierno Electrónico e informática (ONGEI) para que brinden el soporte para la implementación del nuevo sistema.
- Asimismo, mediante Informe n.º 226-2016-BNP/ODT/AEI de 11 de octubre de 2016, el Área de Estadística e Informática comunica al Director de la Oficina de Desarrollo Técnico, que no es viable realizar la implementación del Sistema Informático de acuerdo a lo establecido en la Directiva n.º 002-2012-BNP, "Fiscalización Posterior Aleatoria de los Procedimientos Administrativos Contenidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Biblioteca Nacional del Perú", que señala:

VIII Normas Complementarias

8.2. El Área de Estadística e Informática de la Oficina de Desarrollo Técnico implementará un sistema informático que permita seleccionar la muestra aleatoria de los Expedientes de cada uno de los Procedimientos Administrativos contenidos en el TUPA de la Biblioteca Nacional del Perú en cada Unidad Orgánica, en un plazo no mayor de 60 días, contados a partir de la entrada en vigencia de la presente Directiva.



Por lo que el Área de Estadística e Informática solicita se realicen las evaluaciones del caso para que se elimine dicho punto de la Directiva antes mencionada.

¹ VIII Normas Complementarias de la Directiva n.º 002-2012-BNP denominada "Fiscalización Posterior Aleatoria de los Procedimientos Administrativos Contenidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Biblioteca Nacional del Perú", aprobada por RDN n.º 097-2012-BNP.

3.5 Sobre el Texto Único de Procedimientos Administrativos -TUPA de la Biblioteca Nacional del Perú.

Durante el periodo de evaluación no se ha recibido información del avance sobre el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Biblioteca Nacional del Perú, encontrándose en proceso de actualización; teniendo como último reporte lo siguiente:

- Mediante Oficio n.° 217-2016-BNP/DN de 03 de agosto de 2016, el Director Nacional comunica las acciones realizadas sobre el Texto Único de Procedimientos Administrativos -TUPA de la Biblioteca Nacional del Perú, adjuntando el Oficio n.° 189-2016-BNP/DN de 01 de julio de 2016, remitiendo al Ministerio de Cultura (Expediente n.° 0000027746-2016), el Proyecto de Modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la BNP – TUPA.
- Asimismo, a través del Oficio n.° 190-2016-BNP/DN de fecha 04 de julio de 2016, la Biblioteca Nacional del Perú, remitió el Proyecto de Modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la BNP – TUPA a la Presidencia de Consejo de Ministros, de acuerdo a las observaciones advertidas en el Oficio n.° 0924-2015-PCM/SGP, en torno a la determinación de costos del TUPA.
- Con Oficio n.° 000329-2016/OGPP/SG/MC de 26 de julio de 2016, la Directora General (e) de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Cultura remitió al Director Nacional de la Biblioteca Nacional del Perú, el Informe n.° 116-2016-OOM-OGPP-SG/MC de 25 de julio de 2016, mediante el cual hace de conocimiento que se ha revisado el proyecto del TUPA, encontrándose aspectos que deberán ser mejorados a fin de poder emitir la opinión favorable para su aprobación.
- A través del Oficio n.° 277-2016-BNP/SG recibido 13 de octubre de 2016, el Director General de la Oficina de Secretaria General remite el Informe n.° 009-2016-BNP/SG/INGLR de 12 de octubre de 2016, comunicando que el 16 de agosto del presente, se realizó una reunión de coordinación entre los técnicos de la oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Cultura y las áreas que se encuentran relacionados con TUPA de la BNP, a fin de consensuar opiniones y subsanar las observaciones realizadas por el Ministerio de Cultura. Asimismo, comunica que en los próximos días se remitirá el proyecto al Ministerio.

IV. LIMITACIONES QUE SE PRESENTARON PARA EL DESARROLLO DE ESTE SERVICIO RELACIONADO

No se presentaron limitaciones para el desarrollo del presente Servicio Relacionado durante el período de 03 al 31 de octubre de 2016.

V. CONCLUSIONES

Resultado de la verificación realizada se concluye lo siguiente:

1. Durante el periodo de 03 al 31 de octubre de 2016, la Dirección General de la Oficina de Administración, la Dirección General del Centro de Servicios Bibliotecarios Especializados, la Dirección General del Centro Bibliográfico Nacional, la Dirección General de la Oficina de Desarrollo Técnico y la Dirección General de Secretaría General informaron que no incurrieron en la causal establecida por el artículo 2° de la Ley n.° 29060, Ley del Silencio Administrativo.
2. No se ha recibido información respecto al Informe sobre el Proceso de Fiscalización Posterior Aleatoria para el Primer Semestre 2016, encontrándose en proceso de elaboración por la Dirección General de Secretaría General.
3. En el periodo indicado, no se presentaron denuncias al Órgano de Control Institucional, respecto al incumplimiento de la Ley n.° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General" y Ley n.° 29060 "Ley del Silencio Administrativo".
4. No se ha recibido información, encontrándose en proceso de evaluación la Directiva n.° 002-2012-BNP denominada "Fiscalización Posterior Aleatoria de los Procedimientos Administrativos Contenidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Biblioteca Nacional del Perú".
5. Respecto al avance del Texto Único de Procedimientos Administrativos -TUPA de la Biblioteca Nacional del Perú, no se ha recibido información, encontrándose en proceso de actualización.

VI. RECOMENDACIONES

A fin de contribuir con la mejora en la administración del cumplimiento de la normativa relacionada al TUPA y a la Ley del Silencio Administrativo, se sugiere al Director Nacional de la Biblioteca Nacional del Perú, disponer se supere la atingencia contenida n. ° 2, 4 y 5 del rubro V. **Conclusiones**.

Asimismo, en mérito al artículo 5° de la Ley n.° 27806, "Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública", se disponga que el presente informe se publique en el Portal de Transparencia de la Entidad.

San Borja, 14 de noviembre de 2016.




CPC. María Parayecino Salinas
Auditor
Órgano de Control Institucional – OCI
(Auditoría Interna)